

1/7

EXPEDIENTS D'AMONENAMENTS
DEL REGIDOR DIPOSITARI

1966 ≈ 1983

Para un vecino ver D.O. Prot. 5/12/67
Ver también notas sobre entrada y salida de fondos del D.O.
E. 20/2/68

AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARIA DEL CAMI
=====

PROVINCIA DE
BALEARES
=====

GABRIEL JUAN SALÓN

E X P E D I E N T E

SOBRE PROVISION REGLAMENTARIA DE LA DEPOSITARIA DE FONDOS

===== REGIDOR

=====

=====

EMPIEZA el 15 de abril de 1.966.

TERMINA el 6 de abril de 1.968.

EXPEDIENTE DE TRAMITACION PARA LA PROVISION REGLMENTARIA DE LA DEPOSITARIA MUNICIPAL DE FONDOS

DECRETO ALCALDE
Sr. Pizá Dols.-

En Santa María del Camí, a quince de abril de mil nove-
cientos sesenta y seis.-

Al objeto de dar cumplimiento a la instrucción 30ª de las formuladas por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales en escrito nº 10.374 de fecha 4 de noviembre último y disposiciones en vigor, recábase dictamen de la Comisión informativa de Hacienda acerca de la provisión de la Depositaria municipal de fondos y dése cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre.-

Lo decreta, manda y firma D. Sebastián Pizá Dls, Alcalde Presidente de este Municipio; de que doy fe.

EL ALCALDE

P.S.M.

El Secretario



DICTAMEN DE
LA COMISION
DE HACIENDA.-

En Santa María del Camí, a diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y seis; previa convocatoria reglamentaria, se reúnen en la Casa Consistorial el Sr. Alcalde Presidente, el Teniente de Alcalde D. Andrés Bestard Mas y el suscrito Secretario, totalidad de miembros de la Comisión informativa de Hacienda de este Ayuntamiento, al objeto de examinar y dictaminar el expediente sobre ejercicio de las funciones de Depositario de Fondos de esta Entidad local, no obligada al sostenimiento de una plaza del Cuerpo Nacional por razón de la cuantía de sus Presupuestos ordinarios.-

La Presidencia hace un breve bosquejo histórico acerca de la forma como se ha venido llevando a cabo en el Municipio la importante materia referente al depósito y manejo de los fondos municipales; y, seguidamente, invita al suscrito Secretario-Interventor para que informe acerca de las tres modalidades autorizadas por el artº. 168 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1.963.-

Las tres modalidades citadas, únicas factibles actualmente, son las siguientes:

A) Crear la plaza de Depositario en la plantilla de funcionarios administrativos de la Corporación.-

Esta modalidad, dice la Instrucción 2ª de 1.963, solamente es aconsejable en el caso de que la dedicación a la función de Depositario tenga carácter de primordial y permanente, siendo así que en este Ayuntamiento no alcanza de ninguna manera tal carácter. Pero es que esta Corporación local se encuentra en un caso singular ya que está haciendo las veces de Depositario el Auxiliar de Secretaria, desde hace ya bastante tiempo; situación que parece no ignora la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por indicar, en su escrito nº 10.374 de fecha 4 de noviembre último, que esta modalidad sobre desempeño de las funciones de Depositario que estamos examinando quizás auterice implícitamente la transformación de la plaza de Auxiliar

administrativo, que figura actualmente en la plantilla municipal, en otra de Auxiliar administrativo-depositario.-

Si se aceptara esta fórmula, deberá modificarse la vigente Plantilla municipal de funcionarios, con notificación al empleado que actualmente ocupa la plaza en propiedad y asignación a ésta del grado retributivo del Oficial (del grado 5 se pasaría al 7), porque la plaza debe estar asimilada en categoría administrativa al cargo superior existente en la Plantilla. El nombrado tendrá derecho al 0'1 % del Presupuesto municipal ordinario en concepto de quebranto de moneda y deberá prestar fianza en la modalidad que acuerde la Corporación (en metálico, en valores públicos, hipoteca, créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, póliza de crédito y caución), excepción hecha de la personal, regulada por el artículo 79 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por ser sólo aplicable a los Municipios de menos de 2.000 habitantes; y en la cuantía del 4 % del Presupuesto municipal ordinario. Para acogerse al sistema de fianza colectiva que tienen establecido los Depositarios del Cuerpo Nacional creo debe consultarse previamente.-

B) Habilitar mediante concurso, tramitado conforme a las normas de contratación administrativa y con informe previo del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a un vecino con idoneidad y arraigo en la localidad y de reconocida solvencia para el desempeño de las funciones de Depositario.-

Esta modalidad, dice la Instrucción 3ª de 1.963, es la adecuada cuando el desempeño de la función de Depositario no absorba con el carácter de primordial y permanente la actividad de un funcionario.

Las bases del concurso deben hacer referencia a las condiciones de idoneidad, atribuciones, deberes, responsabilidades, incapacidades, incompatibilidades, retribución y fianza, así como a las pruebas de aptitud si así se exigiera. Aprobadas por el Ayuntamiento, antes de su publicación deben elevarse al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento para informe.-

El habilitado tendrá derecho a una retribución única, en la que estará comprendida la gratificación por quebranto de moneda, que en ningún caso podrá ser superior a 10 pts. por habitante y año ni rebasar 12.000 pts. anuales; y deberá prestar fianza en alguna de las modalidades citadas en el caso anterior y en cuantía del 4 al 6 % del Presupuesto municipal ordinario. Tanto esta retribución como la fianza pueden ser objeto de proposición, si así se indica en las bases del concurso. Y el Secretario-Interventor debe informar, al constituirse la fianza, sobre la cuantía de la misma.

La duración de estos convenios será indeterminada, conviniéndose siempre por un año natural, prorrogable mediante acuerdo expreso adoptado durante el mes de noviembre de cada año, con remisión de certificación literal al Gobierno Civil y al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Secretario-Interventor deberá informar al momento de la prórroga anual del convenio y sobre la suficiencia de la fianza ya constituida.-

Los vecinos habilitados como Depositarios están afectados por la incapacidad específica de condena por malversación de caudales públicos o de procesamiento por dicho delito hasta que recaiga fallo absolutorio, así como por la

de parentesco, de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya y con el Secretario-Interventor; tampoco podrán ser Depositarios quienes estén incurso en los casos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.-

C) Encomendar el desempeño de la Depositaria, mediante acuerdo de la Corporación y ofide el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, a uno de sus miembros electivos.-

Al Concejal designado le son aplicables las incapacidades que se acaban de indicar, excepte la de miembro electivo de la Corporación prevista en el caso 1º del artículo 36 del citado Reglamento; debe también llevar los libros obligatorios citados por la Instrucción 6ª; y al final del arqueo diario no podrá obrar en su poder superior cuantía a la prestada como fianza, conforme prescribe la Instrucción 5ª de 1.963.

El habilitado tendrá derecho a una retribución (digo) gratificación del 0'1 % del Presupuesto municipal ordinario en concepto de quebranto de moneda. La Corporación puede obligarle a llevarle de la obligación de prestar fianza, mas, en este último caso, en el acuerdo de designación se tendrá que hacer constar que los restantes miembros electivos serán responsables solidariamente del resultado de la gestión. El desempeño de la función deberá tener una duración mínima de un año natural.-

Antes de acordarse el nombramiento o designación, la Corporación debe recabar el asesoramiento del Servicio Provincial del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento sobre el cumplimiento de los requisitos para tal designación.-

IMPORTANTISIMO en esta materia de depósito y manejo de fondos municipales, aplicable a los tres casos que se acaban de estudiar, es que los fondos deben estar depositados en caja de tres llaves o en cuenta corrientes con reconocimiento de tres firmas (Ordenador de Pagos, Secretario-Interventor y Depositario), pudiendo tan sólo quedar en poder del Depositario o en la Caja municipal reservada, al final de las operaciones del día, una cantidad para el gasto diario que en ningún caso podrá rebasar la que el Depositario tenga constituida como fianza.-

A la vista de todo ello, los reunidos, previa la correspondiente deliberación y cambio de impresiones, por unanimidad acordaron proponer al Ayuntamiento pleno se sirva dejar sobre la Mesa el asunto relativo al ejercicio de las funciones de Depositario de fondos de esta Entidad local hasta tanto los Sres. Alcalde y Secretario tengan un cambio de impresiones con el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia; debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del resultado.-

No obstante, el Ayuntamiento pleno acordará.-

LA COMISION



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACUER-
=====

DO MUNICIPAL.-

El suscrito Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Camí, provincia de Baleares,

CERTIFICA:

Que la Corporación municipal en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veintiuno, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente: "DE-

POSITARIA MUNICIPAL.- De orden de la Presidencia, el suscrito Secretario da lectura al Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda de este Ayuntamiento unido al expediente de su razón, y, después del correspondiente cambio de impresiones, por unanimidad se acuerda dejar sobre la Mesa el asunto relativo al ejercicio de funciones de Depositario de fondos de esta Entidad local hasta tanto los Sres. Alcalde y Secretario tengan un cambio de impresiones con el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de esta Provincia; debiendo dar cuenta al Ayuntamiento".-

Es copia de particulares del acta original a que me remite.-

Y para que conste y surta efecto en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada en Santa María del Camí, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE

OTRO.-

El suscrito Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Camí, provincia de Baleares,

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el pasado día quince de mayo, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente: -

"DEPOSITARIA MUNICIPAL.- Con forme se acordó en sesión del pasado veintiuno de abril, la Presidencia dió cuenta de la entrevista sostenida con el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales acerca de la provisión reglamentaria de la Depositaria municipal de fondos; acordándose, por unanimidad, aceptar la fórmula del ejercicio de estas funciones por uno de los miembros electivos de la Corporación, en nuestro caso el Concejal D. Benito Mas Vaquer, a quien se releva de la obligación de prestar fianza, aceptando los restantes miembros electivos presentes la responsabilidad solidaria del resultado del depósito y amejor de fondos. Mas, como no estaban presentes todos los Sres. Concejales, se encomendó a la Alcaldía la práctica de gestiones acerca de los compañeros ausentes para ver si aceptan esta responsabilidad solidaria o si habrá que aguardar una nueva reunión".-

Es copia de particulares del acta original a que me remite.-

Y para que conste y surta efecto en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada en Santa María del Camí, a trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE

ACUER-

DO MUNICIPAL.-

El que suscribe, Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares-Mallorca),

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día veintiocho, adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente: -

"DEPOSITARIO DE FONDOS MUNICIPALES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 168 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1.963, por unanimidad la Corporación acordó nombrar Depositario de Fondos Municipales al Concejal D. Gabriel Juan Salóm, que queda relevado de la obligación de prestar fianza por hacerse responsables solidariamente, todos los demás miembros electivos de este Ayuntamiento, del resultado de la gestión".

Es copia de particulares del acta original a que me remito.-

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente, visada y sellada en Santa María del Camí, a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.-

Vº. Bº.
EL ALCALDE

COMUNICACION AL SERVICIO DE INSPECCION.-

Queda unida la minuta del oficio elevado al Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de Baleares participándole la designación de Depositario.-

Doy fe en Santa María del Camí, a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario

Ultimado el presente expediente, que consta de cuatro folios útiles, queda cerrado y pasa al Archivo.-

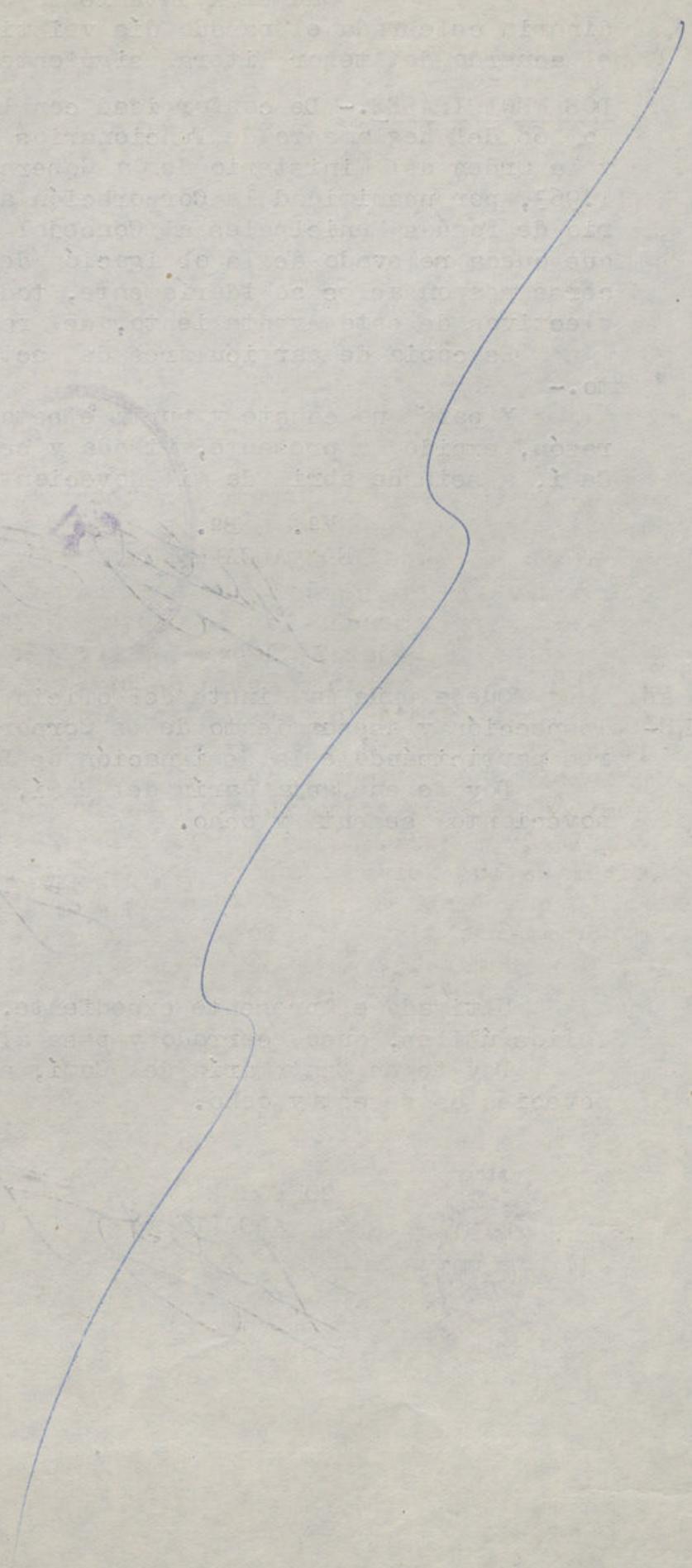
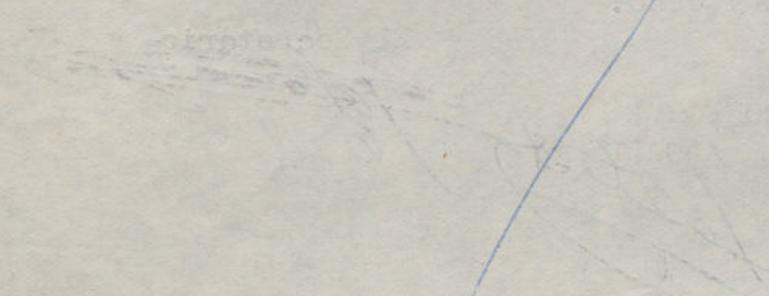
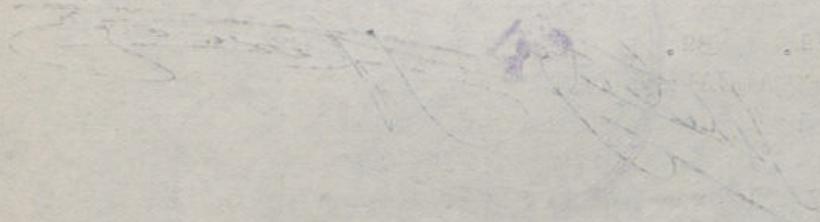
Doy fe en Santa María del Camí, a seis de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario

CONFORME
EL ALCALDE



- 1 -
 - 2 -
 - 3 -
 - 4 -
 - 5 -
 - 6 -
 - 7 -
 - 8 -
 - 9 -
 - 10 -
 - 11 -
 - 12 -
 - 13 -
 - 14 -
 - 15 -
 - 16 -
 - 17 -
 - 18 -
 - 19 -
 - 20 -
 - 21 -
 - 22 -
 - 23 -
 - 24 -
 - 25 -
 - 26 -
 - 27 -
 - 28 -
 - 29 -
 - 30 -
 - 31 -
 - 32 -
 - 33 -
 - 34 -
 - 35 -
 - 36 -
 - 37 -
 - 38 -
 - 39 -
 - 40 -
 - 41 -
 - 42 -
 - 43 -
 - 44 -
 - 45 -
 - 46 -
 - 47 -
 - 48 -
 - 49 -
 - 50 -
 - 51 -
 - 52 -
 - 53 -
 - 54 -
 - 55 -
 - 56 -
 - 57 -
 - 58 -
 - 59 -
 - 60 -
 - 61 -
 - 62 -
 - 63 -
 - 64 -
 - 65 -
 - 66 -
 - 67 -
 - 68 -
 - 69 -
 - 70 -
 - 71 -
 - 72 -
 - 73 -
 - 74 -
 - 75 -
 - 76 -
 - 77 -
 - 78 -
 - 79 -
 - 80 -
 - 81 -
 - 82 -
 - 83 -
 - 84 -
 - 85 -
 - 86 -
 - 87 -
 - 88 -
 - 89 -
 - 90 -
 - 91 -
 - 92 -
 - 93 -
 - 94 -
 - 95 -
 - 96 -
 - 97 -
 - 98 -
 - 99 -
 - 100 -



Ayuntamiento de Santa María del Camí	
Expediente n.º	✓
15 MAR. 1968	
Salida n.º	244

ILLMO. SR.

Conforme dispone la Instrucción 8ª de las relativas al Régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por Funcionarios pertenecientes al - Cuerpo Nacional, aprobadas por por Orden de 16 de julio de 1.963, tengo el honor de poner en su superior conocimiento que la Corporación en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 28, adoptó por unanimidad el - acuerdo de encomendar las funciones de Depositario al Concejal D. Gabriel Juan Salóm, - relevándole de la obligación de prestar fianza, a cuyo efecto los restantes miembros electivos (estaban todos presentes) asumen la responsabilidad solidaria del resultado de tal gestión; el designado tendrá derecho al quebranto de moneda en la cuantía señalada por el artº. 186 del Reglamento de Funcionarios.

Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento a sus efectos.

Dio guarde a V.I. muchos años.

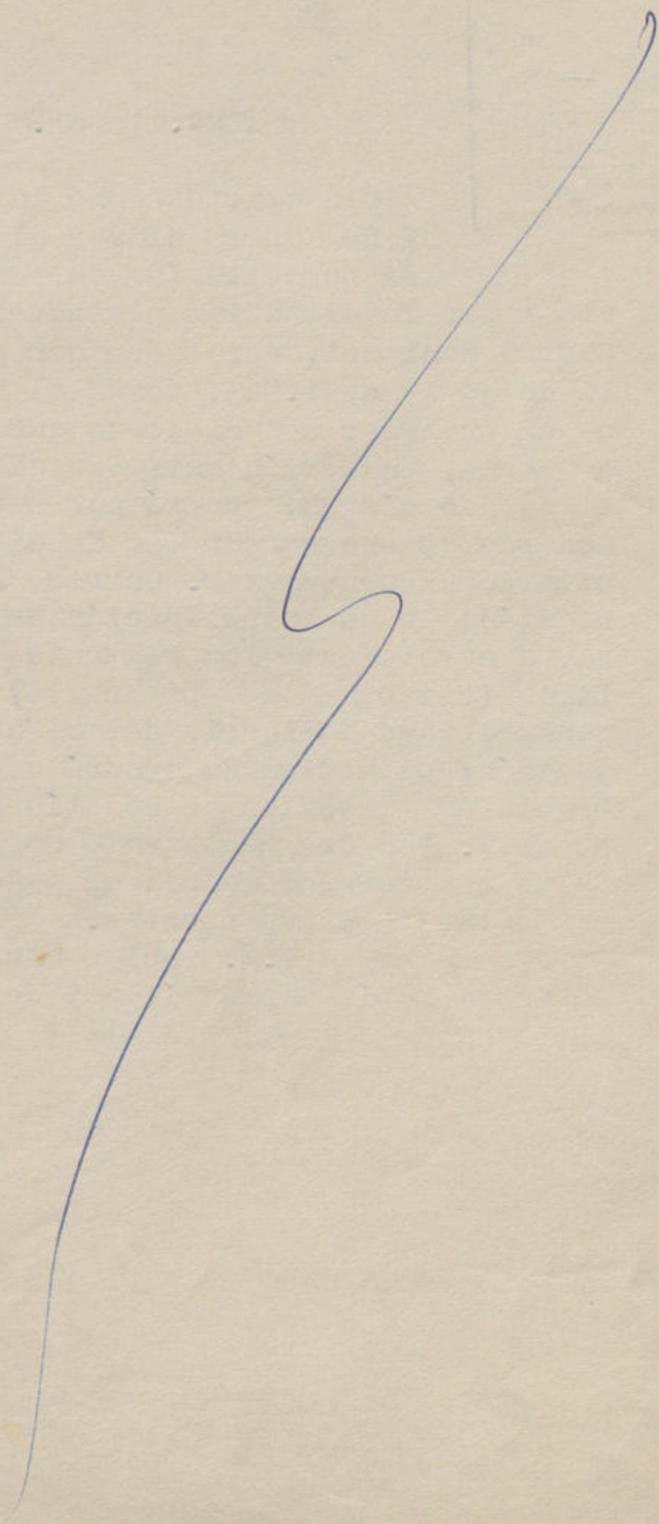
Santa María del Camí, a 5 de (marzo) de 1968

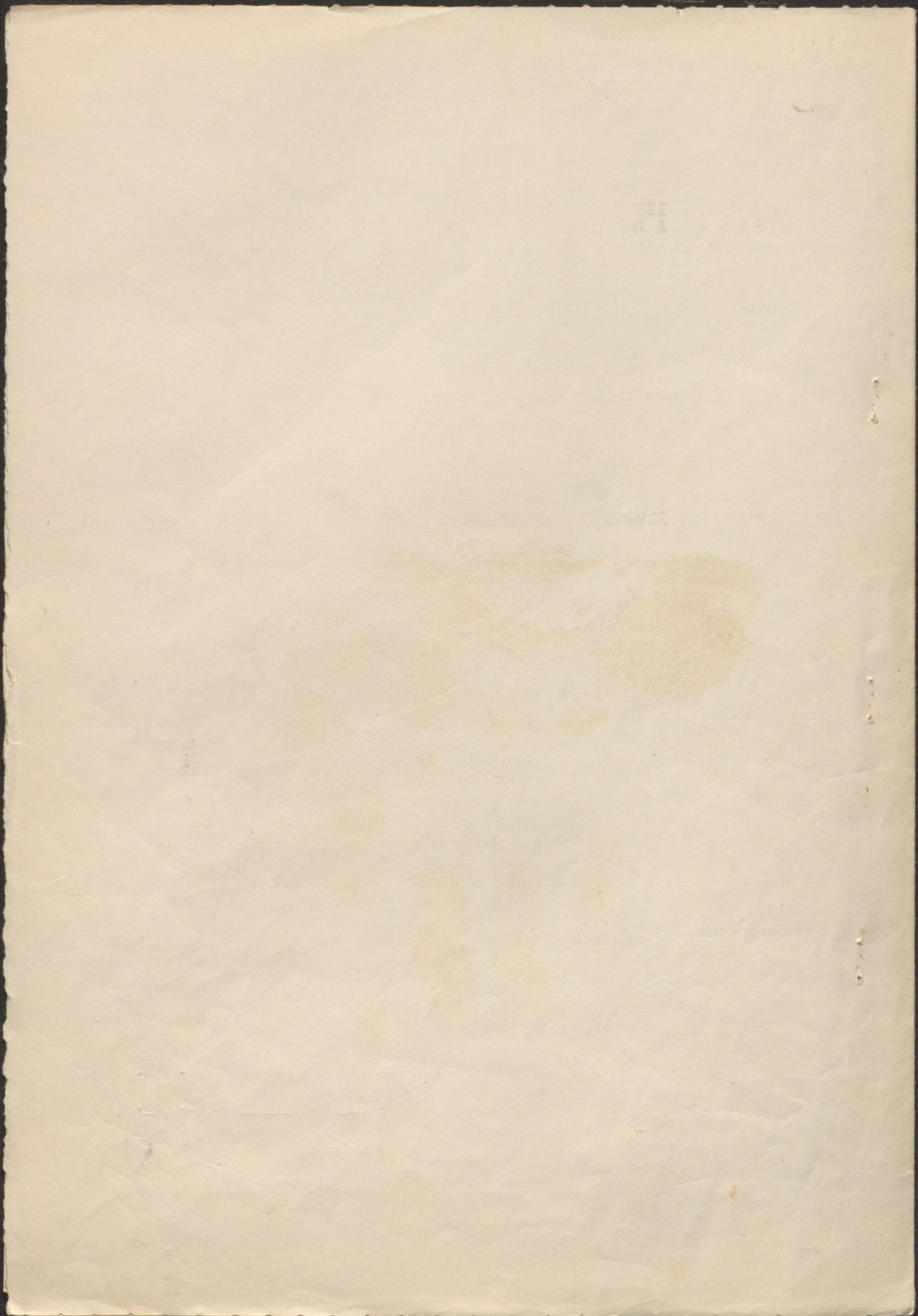
EL ALCALDE

Abil

ILLMO. SR. JEFE DEL SERVICIO DE INSPECCION Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES DE BALEARES

PALMA DE MALLORCA





Como consecuencia, a través de la Secretaría, se informa a este Ayuntamiento sobre la propuesta de nombramiento de un Concejal como depositario de fondos...

EXPEDIENTE

para la designación de un Concejal como Depositario de fondos

[Faint signature and stamp area]

RESOLUCION: En virtud de la propuesta de nombramiento de un Concejal como depositario de fondos...

Nombramiento en favor de D. MIGUEL PARETS MORRO

Empieza en 28 de abril de 19 79

Termina en 15 de junio de 19 79

RESOLUCION . . - Esta Alcaldía se propone, para en su día elevar a la aprobación del Ayuntamiento pleno que las funciones de Depositaria sean encomendadas a un Concejil y concretamente para que a estos efectos se nombre al Concejil D. Miguel Parets Morro por un plazo como mínimo de un año; que el desempeño de esta función sea de carácter gratuito sin otro derecho por parte del interesado que la percepción de indemnización por quebranto de moneda y el abono de los gastos de material, estando el interesado relevado de la obligación de prestar fianza, que será sustituida por la aceptación por parte de los demás miembros electivos de la Corporación de la responsabilidad solidaria del resultado de la gestión.

Como consecuencia, sírvase la Secretaría informar a esta Presidencia sobre la pertinencia del nombramiento que se propone y de si el Concejil propuesto reúne las condiciones necesarias para ello, y en su caso, remítase certificación de esta resolución a la Unidad Básica de Administración Local (Gobierno Civil) a los efectos del número cuatro de la Instrucción octava de las aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963, y una vez cumplimentado, dése cuenta a la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo mandó y firma conmigo el Alcalde, en Santa María del Camí a veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.-



EL ALCALDE,

Joaquín Luodes

Ante mi
EL SECRETARIO,

[Firma del secretario]

DILIGENCIA . . - Con esta fecha se remite a la Unidad Básica de Administración Local certificación de la Resolución de la Alcaldía de veintiocho de abril último y del informe de esta Secretaría. Doy fe.

En Santa María del Camí a 3 de mayo de 1979

EL SECRETARIO,

[Firma del secretario]

DILIGENCIA . . - Recibido en esta fecha informe de la Unidad Básica de Administración Local, se une a este expediente y se incluye en el orden del día de la sesión a celebrar por el Ayuntamiento el próximo día 5 de Junio. Doy fe.

En Santa María del Camí a 1 de Junio de 1979.

EL SECRETARIO,

[Firma del secretario]

D. JAIME CABOT ROCA

Habilitado-, Secretario del

Ayuntamiento de Santa María del Camí (Baleares)

CERTIFICO: Que en el libro de Actas de las sesiones de pleno de este Ayuntamiento y en la correspondiente a la sesión celebrada el día cinco de los corrientes consta el siguiente particular:

"A continuación el Sr. Alcalde dió cuenta del informe favorable recibido de la Unidad Básica de Administración Local en la cuestión relativa al nombramiento de Depositario a favor del Concejil D. Miguel Parets Morro.-

Dada lectura por el suscrito Secretario de la Resolución de la Alcaldía de veintiocho de e abril último -, y del informe de la Unidad Básica de Administración Local, la Corporación acordó:

1.º Nombrar como Depositario del Ayuntamiento al Concejil D. Miguel Parets Morro. en las siguientes condiciones:

a) El nombrado ejercerá el cargo como mínimo por espacio de un año, prorrogable por anualidades sucesivas.

b) El cargo concejil de Depositario tiene carácter gratuito. ~~Ello no obstante el nombrado podrá percibir en concepto de quebranto de moneda, la cantidad anual de pesetas. Asimismo le será abonado el gasto de material que justifique, previo informe del Secretario-Interventor.~~

2.º Relevar al Concejil D. Miguel Parets Morro - de la obligatoria prestación de fianza, asumiendo los restantes miembros electivos de la Corporación, la responsabilidad solidaria dimanante del resultado de la gestión que se le encomienda.

Acto seguido, el designado D. Miguel Parets Morro -, aceptó el nombramiento como Depositario de este Ayuntamiento, en las condiciones expresadas, y toma posesión del cargo, prestando (1) el juramento requerido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril de 1979, y comprometiéndose a cumplir fielmente su cometido, ateniéndose a las normas dictadas o que se dicten, y en especial a las contenidas en la Orden de 16 de julio de 1963".

Y para que conste, expido el presente certificado de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Santa María del Camí a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve



V.º B.º
EL ALCALDE,

Joaquín Luodes

EL SECRETARIO,

[Firma del secretario]

(1) juramento o promesa, según el caso.

9 1

Informe de Secretaría en el Expediente para la designación de un Concejal como Depositario de Fondos

"El suscrito D. Jaime Cabot Roca Habilitado, Secretario del Ayuntamiento de Santa María del Camí de conformidad con la Resolución de esta Alcaldía, de fecha veintiocho de abril último - - tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME

Por no alcanzar este Municipio una población superior a 20.000 habitantes, no existe en la plantilla del personal de la Corporación la plaza de Depositario ni corresponde que el servicio deba ser encomendado a funcionario del Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local, de conformidad con el artículo 79 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto del Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

En consecuencia y visto el artículo 168 del Reglamento de Funcionarios de Administración local, Instrucciones primera c) y octava sobre Régimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963, estima el Secretario informante que la Corporación está facultada para encomendar el Servicio a uno de los miembros de la misma.

Examinadas las circunstancias personales que concurren en el Concejal de este Ayuntamiento D. Miguel Parets Morro cuyo nombramiento se propone, el suscrito estima que no concurren en dicho miembro de la Corporación ningún motivo de incompatibilidad o incapacidad de las señaladas por las Instrucciones octava-tres, en relación con la séptima-dos de la citada Orden de 16 de julio, por lo que podrá el Ayuntamiento, en su día, confiar a aquél las funciones de la Depositaria y relevarle de la prestación de fianza mediante que los demás miembros electivos de la Corporación acepten la responsabilidad solidaria del resultado de la gestión.

Tal es el criterio del suscrito que hace constar en cumplimiento de la resolución de la Alcaldía".

Es copia literal del informe original, de lo que certifico.

Santa María del Camí a dos de mayo de 19 79

EL SECRETARIO



Handwritten signature in blue ink.

THE HISTORY OF THE UNITED STATES

OF THE UNITED STATES OF AMERICA

BY CHARLES A. BEAN, M.A., LL.D.,
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE HISTORY OF THE UNITED STATES
OF AMERICA, FROM THE
FIRST SETTLEMENTS TO THE
PRESENT TIME

BY CHARLES A. BEAN, M.A., LL.D.,
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE HISTORY OF THE UNITED STATES
OF AMERICA, FROM THE
FIRST SETTLEMENTS TO THE
PRESENT TIME

BY CHARLES A. BEAN, M.A., LL.D.,
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE HISTORY OF THE UNITED STATES
OF AMERICA, FROM THE
FIRST SETTLEMENTS TO THE
PRESENT TIME

BY CHARLES A. BEAN, M.A., LL.D.,
OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO

A YUNTAMIENTO
DE
SANTA MARIA DEL CAMI
(Baleares)



Ilre. Sr.:

Conforme está ordenado, tengo el honor de elevar a V. I. copia certificada del Expediente de nombramiento de un Concejal para el desempeño de la Depostaría de Fondos de esta Corporación, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

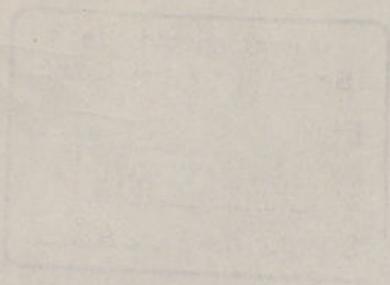
..... Santa María del Camí a 3
de mayo de 1979.....

EL ALCALDE,



Ilre. Sr. Jefe de la Unidad Básica de Administración Local (Gobierno Civil)

.....
PALMA DE MALLORCA
=====



A large, stylized blue scribble or signature is written vertically across the center of the page. The scribble starts near the top right and ends near the bottom left, with several loops and curves.

Faint, illegible text is visible in the middle section of the page, appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text is visible at the bottom of the page, also appearing as ghosting or bleed-through from the reverse side.



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES

SECCIÓN Admón. Local

NEGOCIADO _____

Núm. 34

211

914

14 MAY 1979

Sa. de n.º _____

Me complace manifestar a V.S. que (de conformidad con el dictamen emitido al efecto, como consecuencia de la documentación unida a su escrito de 3 de Mayo de 1.979) no existe inconveniente en que por el Pleno se acuerde encomendar las funciones de Depositaria al Concejal D. MIGUEL PARETS MORRO , siempre en las condiciones de la O.M. de 16 de julio de 1.963, singularmente, como ya se recoge en el informe de Secretaría, en cuanto a la necesidad de hacer constar, de modo expreso, en el acuerdo, que los demás miembros electivos del Ayuntamiento asumen solidariamente la responsabilidad de la gestión, caso de que se decida relevar a aquél de la prestación de fianza.

Palma de Mallorca,

11 MAYO 1979



EL GOBERNADOR CIVIL *Sub*

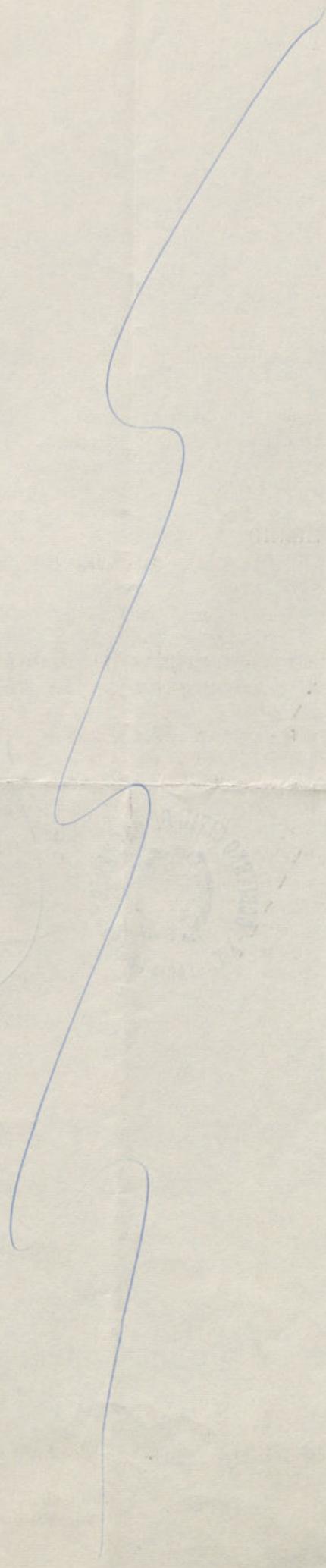
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

SANTA MARIA DEL CAMI



2 do tipo de 1.472

Small, faint text or stamp on the right side of the page.



Excmo. Sr.

En relación a su escrito Sección - Admón. Local, Núm. 45, del pasado día 11 de mayo, informando favorablemente el expediente instruido para encomendar las funciones de la Depositaria al Concejal D.MIGUEL PARETS MORRO; adjunto - me es grato elevar a V.E. certificación del acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento relativo al nombramiento de referencia.-

Dios guarde a V.E. muchos años
Santa María del Camí, a 15 de junio de 1979.-

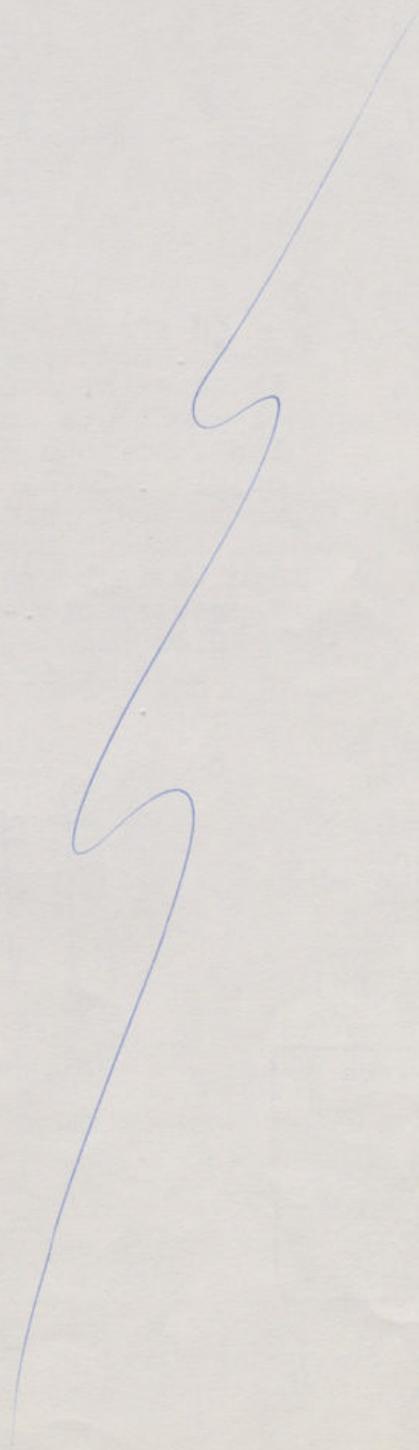
El Alcalde



Ayuntamiento de Santa María del Camí
Entrada n.º _____
15 JUN. 1979
Salida n.º <u>326</u>

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Baleares.-

PALMA DE MALLORCA
=====



Ayuntamiento de Santa María del Guay (Bolívar)

CERTIFICADO: Que en el libro de Actas de las sesiones del ayuntamiento de Santa María del Guay...

se dio cuenta de las cuentas de la Unidad Básica de Administración Local...

1.º Nombrar como Depositario del Ayuntamiento el Concejil D. Miguel Parraza Moreno...

2.º Relevar al Concejil D. Miguel Parraza Moreno de la obligación de prestar servicios...

Acto seguido, el Sr. Alcalde D. Miguel Parraza Moreno, en su calidad de Presidente del Ayuntamiento...

Y para que conste, expido el presente certificado de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde...

de Santa María del Guay a los días...

de Julio de mil novecientos...

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

[Faint signature]

Año de 19 83

Núm.

AYUNTAMIENTO

DE

SANTA MARIA DEL CAMI

EXPEDIENTE

PARA LA DESIGNACION DE UN CONCEJAL COMO DEPOSITARIO DE FONDOS

NOMBRAMIENTO EN FAVOR DE D. VICENTE SANTANDREU SALVA.

Empieza en 26 de mayo de 1983

Termina en 11 de julio de 1983

Consta de 5 folios

11

RESOLUCION.- Esta Alcaldia propone, para en su dia elevar a la aprobacion del Ayuntamiento pleno que las funciones de Depositaria sean encomen-
dadas a un Concejal y concretamente para que a estos efectos se nom-
bre al Concejal D. Vicente Santandreu Salva por un plazo minimo de
un año; que el desempeño de esta funcion sea de caracter gratuito -
sin otro derecho por parte del interesado que la percepcion de indem-
nizacion por quebranto de moneda y el abono de los gastos de material
estando el interesado relevado de la obligacion de prestar fianza, -
que sera sustituida por la aceptacion por los demas miembros electi-
vos de la Corporacion de la responsabilidad solidaria del resultado
de la gestion.

Como consecuencia, sirvase la Secretaria informar a esta Presiden-
cia sobre la pertinencia del nombramiento que se propone y de si el
Concejal propuesto reúne las condiciones necesarias para ello, y en
su caso, remitase certificacion de esta resolucion a la Direccion Pro-
vincial de Baleares del Ministerio de Administracion Territorial
(Gobierno Civil) a los efectos del numero cuatro de la Instruccion -
octava de las aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963, y una vez
cumplimentado, dese cuenta a la Corporacion en la primera sesion que
celebre.

Lo mando y firma conmigo el Alcalde, en Santa ^{Ma}ria del Cami, a -
veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde,

ante mi
El Secretario,



DILIGENCIA.- Con esta fecha se remite a la Direccion Provincial de Balea-
res del Ministerio de Administracion Territorial (Gobierno Civil) -
certificacion de la Resolucion de la Alcaldia de veintiseis de mayo
ultimo y del informe de esta Secretaria. Doy fe.

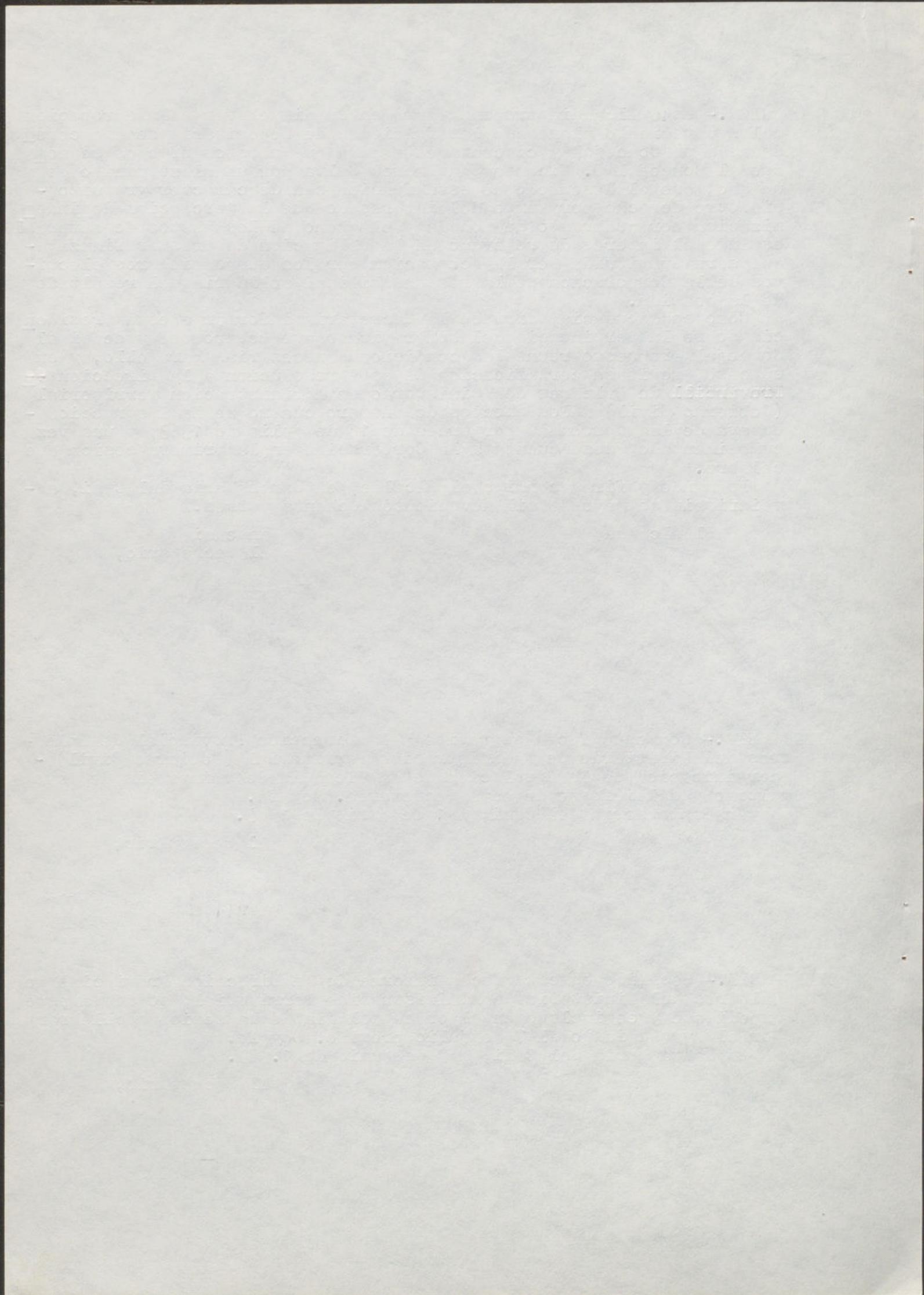
En Santa Maria del Cami, a 1 de junio de 1983.

El Secretario,

DILIGENCIA.- Recibido en esta fecha informe de la Direccion Provincial de
Baleares del Ministerio de Administracion Territorial, se une a este
expediente y se incluye en el orden del dia de la sesion a celebrar
por el Ayuntamiento el 7 de julio proximo. Doy fe.

En Santa Maria del Cami, a 9 de junio de 1.983.

El Secretario,



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMI (BALEARES).

INFORME DE SECRETARIA EN EL EXPEDIENTE PARA LA DESIGNACION DE UN CONCEJAL
COMO DEPOSITARIO DE FONDOS.

El suscrito D. Francisco Martorell Massot, Secretario del Ayuntamiento de Santa ^{Ma}ria del Cami, de conformidad con la Resolucion de la Alcaldia de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, tiene el honor de emitir el siguiente

Informe

Por no alcanzar este Municipio una poblacion superior a 20.000 habitantes, no existe en la plantilla del personal de la Corporacion la plaza de Depositario ni corresponde que el servicio deba ser encomendado a funcionario del Cuerpo Nacional de Depositarios de Administracion Local, de conformidad con el articulo 79 del Texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Regimen Local, aprobado por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

En consecuencia y visto el articulo 168 del Reglamento de Funcionarios de Administracion local, Instrucciones primera c) y octava sobre Regimen de las Depositarias de Fondos no servidas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Nacional, aprobadas por Orden de 16 de julio de 1963, estima el Secretario informante que la Corporacion esta facultada para encomendar el Servicio a uno de los miembros de la misma.

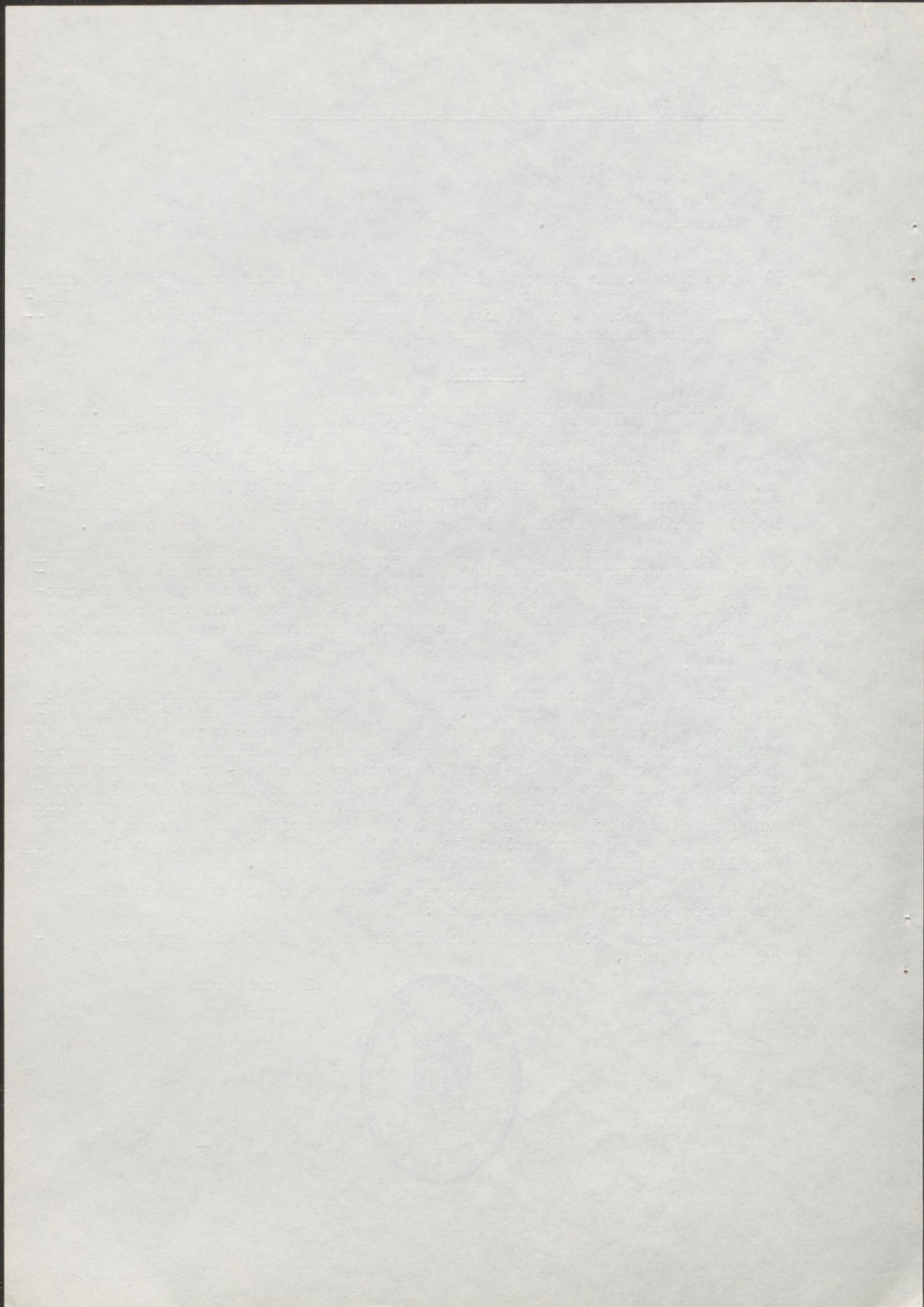
Examinadas las circunstancias personales que concurren en el Concejel de este Ayuntamiento D. Vicente Santandreu Salva cuyo nombramiento se propone, el suscrito estima que no concurren en dicho miembro de la Corporacion ningun motivo de incompatibilidad o incapacidad de las señaladas por las Instrucciones octava-tres, en relacion con la septima-dos de la citada Orden de 16 de julio de 1963, por lo que podra el Ayuntamiento, en su dia, confiar a aquel las funciones de Depositaria y relevarle de la prestacion de fianza mediante que los demas miembros electivos de la Corporacion acepten la responsabilidad solidaria del resultado de la gestion.

Tal es el criterio del suscrito que hace constar en cumplimiento de la resolucion de la Alcaldia.

Santa Maria del Cami, a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

El Scretario,





Ayuntamiento de
Santa María del Camí
Entrada n.º _____
31 MAY. 1983
Salida n.º 497

ILMO SR

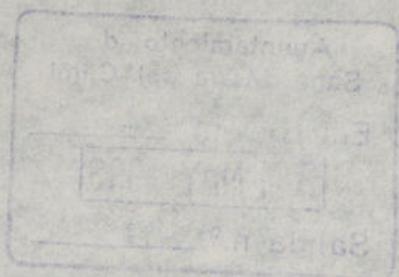
Conforme esta ordenado, tengo el honor de remitir a V.I. copia certificada del Expediente de nombramiento de un Concejal para el desempeño de la Depositaria de Fondos de esta Corporacion, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Santa María del Camí, 31 mayo 1983.

El Alcalde,



ILMO SR DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACION TERRITORIAL. Gobierno Civil de Baleares. Palma Mca.





Ministerio de Administración Territorial
Dirección Provincial de Baleares

MINISTERIO DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BALEARES

- 6 JUN. 1983

RECIBO SALIDA
N.º 209

Me refiero a su atento escrito de 31 de mayo último para informar a V.S. que por parte de esta Dirección Provincial, vistas las circunstancias concurrentes, así como la propuesta de esa Alcaldía, el dictamen del Secretario-Interventor, y lo dispuesto por la C.M. de 16 de julio de 1963, se estima como solución más conveniente la de la designación de un Concejal para las funciones de Depositario, siempre que en el acuerdo de designación se recojan expresamente las condiciones ya figuradas en la documentación recibida y singularmente la asunción de la responsabilidad solidaria por parte del Pleno para el caso de que el designado se le releve de la obligación de prestar fianza.

Palma Mallorca, 6 junio 1983.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,



[Firma manuscrita]

Ayuntamiento de
Santa María del Camí

Entrada n.º _____

9 JUN 1983

Salida n.º _____

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMI.

NO. 1000

1875

1875

1875

1875

FRANCISCO MARTORELL MASSOT, Secretario del Ayuntamiento de Santa Maria del Cami, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento pleno, en sesion celebrada el dia 7 de julio de 1983, adopto, entre otros, el acuerdo siguiente:

"A continuacion el Sr Alcalde dio cuenta del informe favorable recibido de la Direccion Provincial de Baleares del Ministerio de Administracion Territorial en la cuestion relativa al nombramiento de Depositario a favor del Concejal D. Vicente Santandreu Salva.

Dada lectura por el suscrito Secretario de la Resolucion de la Alcaldia de veintiseis de mayo ultimo y del informe de la Direccion Provincial de Baleares del Ministerio de Administracion Territorial, la Corporacion acordo:

1º.- Nombra como Depositario del Ayuntamiento al Concejal D. Vicente Santandreu Salva en las siguientes condiciones:

a) El nombrado ejercera el cargo como minimo por espacio de un año, prorrogable por anualidades sucesivas.

b) El cargo concejal de Depositario tiene el caracter de gratuito.

2º.- Releva al Concejal D. Vicente Santandreu Salva de la obligacion de prestar fianza, asumiendo los restantes miembros de la Corporacion, electivos, la responsabilidad solidaria dimanante del resultado de la gestion que se encomienda.

Acto seguido el designado, D. Vicente Santandreu Salva acepto el nombramiento como Depositario de este Ayuntamiento, en las condiciones expresadas, y toma posesion de su cargo, prestando el juramento requerido por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril y comprometiendose a cumplir fielmente su cometido, ateniendose a las normas dictadas o que se dicten, y en especial a las contenidas en la Orden de 16 de julio de 1963".

Y para que conste expido el presente certificado de orden y con el VºBº del Sr Alcalde, en Santa Maria del Cami, a once de julio de mil novecientos ochenta y tres.

VºBº
El Alcalde,

